Artículo 5. *Comisión paritaria mixta*

Se constituirá una comisión paritaria mixta de vigilancia e interpretación del convenio, formada por un máximo de 2 personas, por cada una de las partes.

Esta comisión se reunirá a instancias de parte, cuantas veces sea necesario, debiendo celebrar la reunión dentro de los 7 días siguientes a la convocatoria.

Los acuerdos se tomarán por mayoría y tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Artículo 6. *Vacaciones*

El periodo de vacaciones retribuidas, no sustituible por compensación económica, será 34 días naturales ininterrumpidos, retribuibles con el salario base y antigüedad.

Artículo 7. *Licencias*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los siguientes motivos, y con la duración siguiente:

- 15 días naturales, en caso de matrimonio civil o Registro Pareja de Hecho.
- Dos días laborales, en caso de enfermedad grave, fallecimiento, accidente u hospitalización de pariente, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si se precisa desplazamiento, el plazo será de cuatro días naturales.
- Tres días laborales en caso de nacimiento de hijos.
- Por fallecimiento de tíos y sobrinos consanguíneos un día natural que coincidirá con el hecho causante aplicándose dicha licencia a partir del 1 de enero de 2005.
- Un día por traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendiendo el ejercicio de sufragio activo, así como la asistencia a juicios donde el trabajador deba asistir en calidad de testigo o parte.

  Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- Por el tiempo necesario para asistir a consultas médicas, análisis, etc, que coincidan necesariamente con la jornada de trabajo y no puedan ser realizadas en otro horario, justificándose con posterioridad tal ausencia.
- 3 días de permiso retribuido para carácter propio al año, previa solicitud. La concesión de este permiso, será en cada centro de trabajo ocupacional, en un máximo de un trabajador por día.
- El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a examen, así como una preferencia de turnos de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

  Igualmente se le concederá permiso para asistir a examen para la obtención del carné de conducir, como máximo dos convocatorias. Los permisos a exámenes serán retribuidos.
- Con carácter general los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero, y si la naturaleza del servicio lo permite, se trabajará solo media jornada. En el caso de que en tales fechas el centro permanezca cerrado durante toda la jornada, no se trasladará al trabajador a prestar servicios de media jornada a otro centro.

  En todo lo no contemplado en este convenio sobre licencias y permisos, se estará a lo dispuesto en las distintas normas con rango de ley que puedan aparecer durante su vigencia, así como las que ya estén en vigor y que mejoren lo aquí regulado.

Artículo 8. *Jornada*

La jornada laboral máxima será de 40 horas semanales. Se establece el disfrute de media hora para el bocadillo, para todos los trabajadores que realicen jornada continuada, estableciéndose igualmente que la media hora referida se computará como tiempo efectivo de trabajo.

Ambas partes, de forma expresa, y con el fin de una mejor organización y/o distribución del servicio, la posibilidad empresarial de ejercitar la movilidad funcional y horaria actual, siempre dentro del término municipal de Benalmádena, por motivos debidamente justificados por la organización del trabajo, sustitución de IT, vacaciones, libranzas, grado de satisfacción de los responsables de centros, requerimientos de los servicios técnicos municipales así como otras circunstancias análogas, debiendo de trasladar y justificar dichas necesidades a la Comisión Mixta Paritaria.

Artículo 8. *Incremento salarial*

Para el año 2006, la tabla salarial definitiva de aplicación será la adjunta como anexo I.

Para el año 2007, la tabla salarial definitiva de aplicación será la adjunta como anexo II.

Para el año 2008, la tabla salarial definitiva de aplicación será la adjunta como anexo III.

Para el año 2009, la tabla salarial de aplicación será la adjunta como anexo IV.

Disposición adicional primera

En lo no regulado en este convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Edificios y Locales de la Provincia de Málaga.

Convenio Colectivo Limpieza Dependencias Municipales Benalmádena - Málaga

Tabla salarial año 2006

Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima

Categoría Denominación	Salario Base	P. Convenio	P. Transporte	Mant. Prenda	Pagas Extras
Jefe de Servicio	1.243,64	66,88	75,68	9,19	1.243,64
Responsable equipo	764,06	66,88	75,68	9,19	764,06
Supervisor	780,01	66,88	75,68	9,19	780,01
Auxiliar Adtvo.	737,58	66,88	75,68	9,19	737,58
Peón especialista	745,20	66,88	75,68	9,19	745,20
Limpiador/a	722,30	66,88	75,68	9,19	722,30
Peón	722,30	66,88	75,68	9,19	722,30

Tabla salarial año 2007

Categoría Denominación	Salario Base	P. Convenio	P. Transporte	Mant. Prenda	Pagas Extras
Jefe de Servicio	1.368,00	73,57	83,25	10,10	1.368,00
Responsable equipo	840,47	73,57	83,25	10,10	840,47
Supervisor	858,01	73,57	83,25	10,10	858,01
Auxiliar Adtvo.	811,34	73,57	83,25	10,10	811,34
Peón especialista	819,71	73,57	83,25	10,10	819,71
Limpiador/a	794,53	73,57	83,25	10,10	794,53
Peón	794,53	73,57	83,25	10,10	794,53

Tabla salarial año 2008

Categoría Denominación	Salario Base	P. Convenio	P. Transporte	Mant. Prenda	Pagas Extras
Jefe de Servicio	1.504,80	80,92	91,57	11,11	1.504,80
Responsable equipo	924,51	80,92	91,57	11,11	924,51
Supervisor	943,81	80,92	91,57	11,11	943,81
Auxiliar Adtvo.	892,48	80,92	91,57	11,11	892,48
Peón especialista	901,69	80,92	91,57	11,11	901,69
Limpiador/a	873,99	80,92	91,57	11,11	873,99
Peón	873,99	80,92	91,57	11,11	873,99

Tabla salarial año 2009

Categoría Denominación	Salario Base	P. Convenio	P. Transporte	Mant. Prenda	Pagas Extras
Jefe de Servicio	1.655,28	89,02	100,73	12,23	1.655,28
Responsable equipo	1.016,96	89,02	100,73	12,23	1.016,96
Supervisor	1.038,19	89,02	100,73	12,23	1.038,19
Auxiliar Adtvo.	981,72	89,02	100,73	12,23	981,72
Peón Especialista	991,85	89,02	100,73	12,23	991,85
Limpiador/a	961,39	89,02	100,73	12,23	961,39
Peón	961,39	89,02	100,73	12,23	961,39

1 6 1 6 /0 7

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO

CONSORCIO UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO UTEDLT VALLE DEL GUADALHORCE

El consejo rector del Consorcio Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico UTEDLT Valle del Guadalhorce, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2006, con el quórum necesario, recogido en el artículo 21 de sus estatutos, aprobó inicialmente el presupuesto para 2007, que está integrado por:

Presupuesto de gastos

CAP. I Gastos de personal	488.019,00 euros
CAP. II Gastos de bienes corrientes y servicios	29.950,00 euros
CAP. IV Inversiones reales	0,00 euros
Total	517.969,00 euros

Presupuesto de ingresos

CAP. IV Transferencias corrientes	517.969,00 euros
CAP. VII Transferencias de capital	0,00 euros
Total	517.969,00 euros

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo de aprobación del presupuesto por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la sede del Consorcio, en avda. Pablo Ruiz Picasso, s/n, en Álora y presentar reclamaciones ante el consejo rector.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado periodo, no se hubiesen presentado reclamaciones; en el caso contrario, el consejo rector dispondrá de un mes para resolverlas.

Álora, 5 de febrero de 2007.

El Presidente del Consorcio, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSORCIO UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO UTEDLT COMARCA DE ANTEQUERA

El consejo rector del Consorcio Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico UTEDLT comarca de Antequera, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2006, con el quórum necesario, recogido en el artículo 21 de sus estatutos, aprobó inicialmente el presupuesto para 2007, que está integrado por:

Presupuesto de gastos

CAP. I Gastos de personal	527.969,98 euros
CAP. II Gastos de bienes corrientes y servicios	49.421,00 euros
CAP. IV Inversiones reales	0,00 euros
Total	577.360,98 euros

Presupuesto de ingresos

CAP. IV Transferencias corrientes	577.360,98 euros
CAP. VII Transferencias de capital	0,00 euros
Total	577.360,98 euros

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo de aprobación del presupuesto por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la sede del Consorcio, en urb. Albarizas, 2, en Antequera y presentar reclamaciones ante el consejo rector.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado periodo, no se hubiesen presentado reclamaciones; en el caso contrario, el consejo rector dispondrá de un mes para resolverlas.

Antequera, 5 de febrero de 2007.

El Presidente del Consorcio, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSORCIO UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO UTEDLT NORORMA

El consejo rector del Consorcio Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico UTEDLT Nororma, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2006, con el quórum necesario, recogido en el artículo 21 de sus estatutos, aprobó inicialmente el presupuesto para 2007, que está integrado por:

Presupuesto de gastos

CAP. I Gastos de personal	500.880,95 euros
CAP. II Gastos de bienes corrientes y servicios	30.357,00 euros
CAP. IV Inversiones reales	0,00 euros
Total	531.237,95 euros

Presupuesto de ingresos

CAP. IV Transferencias corrientes	531.237,95 euros
CAP. VII Transferencias de capital	0,00 euros
Total	531.237,95 euros

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo de aprobación del presupuesto por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la sede del Consorcio, en C/ Santo Domingo, 49, en Archidona y presentar reclamaciones ante el consejo rector.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado periodo, no se hubiesen presentado reclamaciones; en el caso contrario, el consejo rector dispondrá de un mes para resolverlas.

Archidona, 5 de febrero de 2007.

El Presidente del Consorcio, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.